

se conforma. Dho por el Sr. D. Joaquin Farrago, en quanto à la orden de S. M. y asistido sobre q.º protestaba y protesta no le pare perjuicio, pues la obedece en todas sus partes, añadiendo ademas que esta accidental, y lo mismo no puede desempeñar el oficio de tal Regidor.

El Sr. D.º José Carrasco, dijo se conforma en todo con lo expuesto por el Sr. Juan Jesus, añadiendo ademas que se encuentra en la edad de sesenta y cuatro años, que le exponera de poder ser tal Regidor.

D. Fulgencio Marín Dixo: Que no puede ni está obligado à aceptar, ni jurar el oficio de Regidor de q.º el Y.º Ayuntamiento le ha echo, por dos causas: La una por q.º exerce la administracion de correos de esta Villa, y sus ordenanzas le exponeran de toda carga concejil y oficio de Republicano y la otra por que años de lo q.º de ja expuesto el Sr. D.º Joaquin Farrago, q.º reproduce en este auto en quanto à la orden de S. M. es visto, que este Y.º Ayuntamiento la apruebo y consintio, y debe aprobarla y consentirla, quanto por que suspendio todas las formalidades guardadas por la Villa y de Ley suspendio tambien la eleccion de Sindico y Diputado q.º estaba dispuesto à sacarlo en el mismo dia, ó uno despues q.º se recibió

